

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 2120 (Enmiendas)

16 DE MAYO DE 2019

Presentado por los representantes *Méndez Núñez, Rodríguez Aguiló y Aponte Hernández*
(Por petición de la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico)

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para establecer la “**Law of the Examining Board of Automotive and Master Technicians of Puerto Rico**”; establecer la política pública; disponer composición, funcionamiento, deberes y facultades de la Junta; establecer requisitos sobre licencias; establecer penalidades; establecer deberes y responsabilidades del Departamento de Estado, las agencias de seguridad pública, agencias reglamentadoras y Departamento de Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico, disponer la derogación de Ley Núm. 40 del 25 de mayo de 1972, según enmendada y la Ley Núm. 78-1992; a fin de establecer todo lo relacionado a la regulación de la profesión del aprendiz, técnico y maestro automotriz de manera que se garantice un servicio de calidad a nuestra ciudadanía y se contribuya a la seguridad de nuestra sociedad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El futuro de la industria de la transportación está siendo transformada de forma agresiva por las presiones económicas, la evolución de la tecnología y las tendencias globales. Desde el aumento en la concienciación y la preocupación del consumidor por

el cambio climático, hasta cómo las nuevas generaciones de conductores piensan acerca de la movilización. Todas influyen y moldean las nuevas exigencias que se presentan para la industria de la transportación en nuestro Puerto Rico.

Por ejemplo, dentro de los próximos años, en los autos solamente, se verá de forma estándar sistemas de inyección directa de combustible, motores de bajo desplazamiento con turbo cargadores, sistemas electrónicos de inyección de combustible diésel, sistemas de auto pagado (i-Stop), vehículos híbridos, híbridos con enchufe o “plug-in”, completamente eléctricos, entre otros sistemas y diseños para poder alcanzar el promedio de economía de combustible por flota de 54.5 millas por galón según propuesto por la *National Highway Traffic Safety Administration and U.S. EPA*, y eventualmente sobrepasar las 100 millas por galón. Además, sistemas de transmisiones automáticas constantemente variables (CVT) o de más de seis (6) velocidades, sistema de navegación por satélite, comunicación sin cable (wireless) entre el celular y el automóvil, sistemas de auto estacionado (Self Parking), aplicaciones de celulares para comunicación con el vehículo indicando ubicación, cantidad de carga, tiempo de recarga, entre otros.

Sin embargo, estas tendencias globales no solo afectan a los autos, sino que toda estas tendencias y tecnologías también se aplican a la industria de equipos pesados como los medium trucks, heavy trucks, autobuses, equipos agrícola, industrial, comercial, de construcción, etc. De igual manera, a la industria marina.

Por otra parte, los vehículos modernos tienen una carrocería unificada tipo mono-casco. Algunas aplicaciones tienen una carrocería unificada tipo mono-casco, pero estas se encuentran montadas sobre un marco de acero (chassis). Por lo cual, estos han evolucionado con el desarrollo de los aceros de alta resistencia, al igual que los aceros avanzados de alta resistencia. Estos materiales pueden ofrecer una resistencia excepcional y una mayor protección para los ocupantes, al mismo tiempo que se reduce el peso. Esto ofrece nuevas tecnologías en la reparación de colisión y carrocería, pero ofrecen a la vez un gran reto. Así como los químicos y pinturas modernas, con tecnologías cambiantes cada día.

Si bien es cierto que en su momento, la Ley Núm. 40 del 25 de mayo de 1972, que regula todo lo relacionado a la profesión del mecánico y técnico automotriz, representó un gran avance para la industria en general, a cuarenta y siete (47) años de su aprobación, la evolución y la situación de todos los componentes del sector es una totalmente distinta.

En la actualidad no existe reciprocidad entre las certificaciones para el técnico o maestro automotriz de Puerto Rico y los Estados Unidos, a pesar de que la tecnología que trabajamos es exactamente la misma, pues toda nuestra industria de transporte es Federalizada por los estándares de U.S. Entonces, con esta ley queremos hacer justicia para que todos esos técnicos que han desarrollado sus experiencias dentro de los Estados Unidos, puedan migrar a Puerto Rico y que sus licencias o certificaciones tengan equivalencia. De igual manera, que la licencia de maestro automotriz tenga equivalencia en los Estados Unidos.

Por tal motivo, se crean tres categorías; aprendiz automotriz, técnico automotriz y maestro automotriz. Dentro de dichas categorías hay tres áreas de especialidades; Tecnologías en Vehículos Automotrices, Tecnologías en Equipos Pesados y Tecnologías en Colisión Automotriz. Se implementa el proceso de examen de certificación para obtener licencia y examen de recertificación para la renovación de las mismas. También, se crea proceso de reciprocidad con las licencias y/o certificaciones vigentes en los Estados Unidos.

La meta es potenciar el servicio que ese profesional pueda brindarle a la ciudadanía, y que esté acorde con los requerimientos de los tiempos contemporáneos y futuros. Nuestro fin es proteger a la ciudadanía, asegurándoles profesionales que posean, como mínimo, el conocimiento necesario para lograr diagnosticar y reparar sus medios de transporte, sin que estos representen un problema de seguridad para el mismo medio de transporte, el conductor, los pasajeros y transeúntes.

La nueva ley que aquí se establece será una dinámica que permitirá una transformación y ajustes según la industria lo requiera, que pueda adaptarse a las necesidades del consumidor y que producirá un servidor capaz y cabal en todas las facetas, no sólo mecánicas, sino de interacción con el cliente.

Bajo ninguna circunstancia esta ley pretende dictar las pautas sobre lo que debe o no enseñarse en algún programa de estudios en las instituciones educativas, ya sean públicas o privadas. Entendemos que esto es un trabajo ~~del Consejo de Educación~~ **de la Junta de Instituciones Postsecundaria del Departamento de Estado y el Departamento de Educación** de Puerto Rico y/o sus agencias acreditadoras. Sin embargo, esta ley sí establece las áreas a examinarse o medir para determinar que el titular de una licencia es una persona que tiene las competencias o destrezas que lo capacitan a realizar labores en la industria de la transportación, la cual hoy día es una de alta tecnología, dinámica y de

constantes cambios. De esta manera, aseguraremos que la ciudadanía, reciban profesionales que posean, como mínimo, el conocimiento necesario para lograr diagnosticar y reparar sus medios de transporte, y que el conductor, los pasajeros y transeúntes se encuentren seguros.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende necesario e impostergable, establecer la “Ley de la Junta Examinadora de Técnicos y Maestros Automotrices de 2019” a los fines de salvaguardar los mejores intereses de todos los Técnicos y Maestros Automotrices de Puerto Rico, las instituciones educativas, la industria de la transportación, así como del servicio de calidad y profesionalismo que merece, y exige el consumidor puertorriqueño.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. Título.

2 Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como “**Law of the Examining Board of**
3 **Automotive and Master Technicians of Puerto Rico.**”

4 Artículo 2. Creación.

5 Por medio de la presente se crea **the Examining Board of Automotive and Master**
6 **Technicians of Puerto Rico**, en adelante denominada la Junta, adscrita a la División de
7 Juntas Examinadoras del Departamento de Estado, con los deberes y facultades que más
8 adelante se disponen.

9 Artículo 3. Definiciones.

10 A los efectos de esta ley, los siguientes términos que a continuación se expresan,
11 tendrán el significado:

12 (a) Junta - Significará **the Examining Board of Automotive and Master Technicians of**
13 **Puerto Rico.**

1 (a) Licencia en la Categoría de Automotive Apprentice (Aprendiz Automotriz) -

2 Significará toda persona, ha completado un curso de una duración no menor a
3 seiscientas (600) horas de duración o su equivalente a créditos en temas directos al
4 área de especialidad, ofrecido por instituciones educativas, públicas o privadas,
5 reconocidas por el Departamento de Educación de los Estados Unidos, el
6 Departamento de Educación de Puerto Rico, otras agencias de acreditación
7 nacional o internacional, o por la Junta de Instituciones Postsecundaria del
8 Departamento de Estado, en su respectiva área, que se dedique a la realización de
9 labores de mantenimiento, reparación, y ajuste de vehículos de transportación
10 motriz, marítimos o terrestres, que sea movido por algún tipo de motor, ya sea un
11 motor de combustión interna, externa, eléctrico, híbrido, o cualquier otro tipo de
12 propulsión que permita el movimiento mecánico, bajo la supervisión y
13 asesoramiento técnico del maestro automotriz o el técnico automotriz. Esta
14 categoría no requiere haber aprobado un examen de reválida para certificarse y se
15 expedirá por un término de tres (3) años sin derecho a renovación.

16 (b) Licencia en la Categoría de Automotive Technician (Técnico Automotriz) -

17 Significará toda persona, en su respectiva área, ha completado un curso de una
18 duración no menor a mil doscientas (1,200) horas de duración o su equivalente a
19 créditos, o dos (2) años de duración, en temas directos al área de especialidad,
20 ofrecido por instituciones educativas, públicas o privadas, reconocidas por el
21 Departamento de Educación de los Estados Unidos, el Departamento de
22 Educación de Puerto Rico, otras agencias de acreditación nacional o internacional,

1 o por la Junta de Instituciones Postsecundaria del Departamento de Estado, que se
2 dedique a la realización de labores de mantenimiento, diagnóstico, reparación, y
3 ajuste de vehículos de transportación motriz, marítimos o terrestres, que sea
4 movido por algún tipo de motor, ya sea un motor de combustión interna, externa,
5 eléctrico, híbrido, o cualquier otro tipo de propulsión que permita el movimiento
6 mecánico, bajo la supervisión y asesoramiento técnico del **master technician**
7 **(maestro o experto automotriz)**. Asimismo, podrá instruir, coordinar, supervisar
8 y certificar las actividades de los **automotive apprentices (aprendices**
9 **automotrices)**.

- 10 (c) Licencia en la Categoría de **Master Technician (Maestro o Experto Automotriz)** -
11 Significará toda persona, en su respectiva área, **ha completado un curso de grado**
12 **asociado universitario, el cual deberá tener en un contenido no menor a mil**
13 **cuatrocientas (1,400) horas de duración o su equivalente a créditos en temas**
14 **directos en una de las áreas de especialidad de esta Junta Examinadora**, ofrecido
15 por instituciones educativas, públicas o privadas, reconocidas por el
16 Departamento de Educación de los Estados Unidos, el Departamento de
17 Educación de Puerto Rico, otras agencias de acreditación nacional o internacional,
18 o por la Junta de Instituciones Postsecundaria del Departamento de Estado, que
19 tenga pleno conocimiento, comprensión y dominio de aplicar la técnica manual, y
20 de los procesos envueltos para el mantenimiento, diagnóstico, reparación, y ajuste
21 de vehículos de transportación motriz, marítimos o terrestres, que sea movido por
22 algún tipo de motor, ya sea un motor de combustión interna, externa, eléctrico,

1 híbrido, o cualquier otro tipo de propulsión que permita el movimiento mecánico.

2 El **Master Technician (Maestro o Experto Automotriz)** es la persona autorizada a
3 instruir, coordinar, supervisar y certificar las actividades de los **automotive**
4 **technicians and apprentices (técnicos y aprendices automotrices)**.

5 (d) Licencia - Significará documento expedido por la Junta en el cual se le autoriza a
6 una persona a ejercer como **automotive apprentice, automotive technician or**
7 **master technician**.

8 (e) Áreas - Esta Junta Examinadora solo contemplará ~~tres (3)~~ **cuatro (4)** áreas de
9 especialidad. **Estas son; the Automotive Vehicle Technology Area, the Diesel**
10 **Equipment Technology Area, the Automotive Collision Technology Area and y**
11 **the Marine Mechanics Technology Area.**

12 (f) **Automotive Vehicle Technology Area (Área de Tecnologías en Vehículos**
13 **Automotrices)** - Significará toda persona, en su respectiva categoría, que se
14 dedique a la realización de labores de mantenimiento, diagnóstico, reparación, y
15 ajuste en las subsiguientes especialidades, como la reparación del motor, las
16 transmisiones y transejes automáticos, las transmisiones manuales, cajas de
17 transferencias y diferenciales, los sistemas de suspensión y dirección,
18 alineamiento, los frenos, la electricidad y electrónica, sistemas de bolsas de aire, el
19 sistema de control de clima automotriz, el desempeño del motor de gasolina que
20 se compone de los subsistemas de admisión de aire, los subsistemas de
21 combustibles, los subsistemas de ignición o encendido, los subsistemas de escape,
22 "muffler", catalítico, y los subsistemas de control de emisiones. El desempeño del

1 motor de diésel (vehículos y light trucks) que se compone de los subsistemas de
2 admisión de aire, los subsistemas de combustibles diésel, los subsistemas de alta
3 presión de aceite y control de la inyección, los subsistemas de escape, “muffler”,
4 catalítico, los subsistemas de tratamiento posterior del escape (exhaust
5 aftertreatment) y control de emisiones. Los modelos híbridos y eléctricos. Esto,
6 para de todo vehículo de transportación motriz que sea movido por algún tipo de
7 motor, ya sea un motor de combustión interna, externa, eléctrico, híbrido, o
8 cualquier otro tipo de propulsión que permita el movimiento mecánico utilizando
9 las herramientas especializadas. Igualmente, a las personas que realicen labores de
10 reparar o cambiar neumáticos (gomas), instalar o reemplazar hojas de limpia
11 parabrisas y otros accesorios tales como filtros de aire, filtros de combustible,
12 cambio de aceite y filtros, reparación o reemplazo de sistemas de escapes (muffler,
13 catalítico), radiadores, debido a que requieren destrezas especiales. Esto incluye a
14 motoras o motocicletas, automóviles, camiones o camionetas de peso ligero (light
15 trucks) con un peso bruto del vehículo (GVWR o Gross Vehicle Weight Rating) no
16 mayor a 14,000 libras de acuerdo a lo establecido por la Administración Nacional
17 de Seguridad del Tráfico en las Carreteras (NHTSA o *National Highway Traffic*
18 *Safety Administration*). Estos vehículos podrán ser movidos por cualquier tipo de
19 combustible como la gasolina, diésel, propano, gas natural comprimido, etanol,
20 metanol, hidrógeno o cualquier otra combinación de combustible. Esto incluye la
21 motriz por electricidad o cualquier combinación híbrida. También, se le autoriza a
22 realizar labores de mantenimiento, diagnóstico, reparación a todo tipo de

1 transportación marina. Igualmente, debe ser conocedor de las leyes y medidas de
2 seguridad de esta profesión.

3 (g) **Diesel Equipment Technology Area (Área de Tecnologías en Equipos Pesados**
4 **Diésel)** – Significará toda persona, en su respectiva categoría, que se dedique a la
5 realización de labores de mantenimiento, diagnóstico, reparación, y ajuste en las
6 subsiguientes especialidades, como: el diagnóstico y la reparación del motor de
7 gasolina, que incluye los subsistemas de admisión de aire, los subsistemas de
8 combustibles, los subsistemas de ignición o encendido, los subsistemas de escape,
9 “muffler”, catalítico, y los subsistemas de control de emisiones. El diagnóstico y la
10 reparación del motor diésel, que incluye los subsistemas de admisión de aire, los
11 subsistemas de combustibles diésel, los subsistemas de alta presión de aceite y
12 control de la inyección, los subsistemas de escape, catalítico, los subsistemas de
13 tratamiento posterior del escape (exhaust aftertreatment) y control de emisiones.
14 Las transmisiones manuales y diferenciales, los sistemas de suspensión y
15 dirección, alineamiento, los frenos, la electricidad y electrónica, sistemas de bolsas
16 de aire, el sistema de control de clima automotriz, la instalación y reparación de
17 equipos de camiones como chasis, cajas y equipos, la instalación y reparación de
18 sistemas de potencias auxiliares como los sistemas hidráulicos, mecánicos y
19 neumáticos, los modelos híbridos y eléctricos de todo equipo de mecánica pesada
20 que sea movido por algún tipo de motor, ya sea un motor de combustión interna,
21 externa, eléctrico o híbrido, o cualquier otro tipo de propulsión que permita el
22 movimiento o acción mecánica utilizando las herramientas y técnicas

1 especializadas. Igualmente, a las personas que realicen labores de reparar o
2 cambiar neumáticos (gomas), instalar o reemplazar hojas de limpia parabrisas y
3 otros accesorios tales como filtros de aire, filtros de combustible, cambio de aceite
4 y filtros, reparación o reemplazo de sistemas de escapes (muffler, catalítico),
5 radiadores, debido a que requieren destrezas especiales. Esto incluye a **camiones**
6 **de peso mediano (medium trucks)** con un peso bruto del vehículo (GVWR o Gross
7 Vehicle Weight Rating) mayor a 14,001 libras de acuerdo a lo establecido por la
8 Administración Nacional de Seguridad del Tráfico en las Carreteras (NHTSA o
9 *National Highway Traffic Safety Administration*), **camiones de peso pesado (heavy**
10 **trucks)**, **autobuses** de transportación escolar y pasajeros, **equipo agrícola,**
11 **industrial, comercial,** de **construcción, motores de generadores eléctricos.** Estos
12 vehículos podrán ser movidos por cualquier tipo de combustible como la gasolina,
13 diésel, propano, gas natural comprimido, etanol, metanol, hidrógeno o cualquier
14 otra combinación de combustible. Esto incluye la motriz por electricidad o
15 cualquier combinación híbrida. También, se le autoriza a realizar labores de
16 mantenimiento, diagnóstico, reparación a todo tipo de transportación marina.
17 Igualmente, debe ser conocedor de las leyes y medidas de seguridad de esta
18 profesión.

- 19 (h) **Automotive Collision Technology Area (Área de Tecnologías en Colisión**
20 **Automotriz)** – Significará toda persona, en su respectiva categoría, que se dedique
21 a la realización de labores de **mantenimiento, estimados, análisis,** reparación, y
22 ajuste en las subsiguientes especialidades, como la pintura y el acabado, el análisis

1 no estructural y reparación de daños, el análisis estructural y reparación de daños,
2 el análisis de daños y estimados, los componentes mecánicos y eléctricos como; la
3 suspensión y dirección, la electricidad, los sistemas de bolsas de aire, los frenos, el
4 sistema de control de clima automotriz, el sistema de enfriamiento del motor, el
5 tren motriz, los sistemas de combustible, admisión y escape, la soldadura y fusión
6 de componentes como los pegamentos, de todo automóvil, autobús, camión, bote
7 o embarcación marina, según los manuales de reparación, utilizando herramientas
8 manuales y herramientas eléctricas especializadas. Igualmente, conocedor de las
9 leyes y medidas de seguridad de esta profesión.

- 10 (i) **Marine Mechanics Technology Area (Área de Tecnologías en Mecánica Marina)** -
11 Significará toda persona, en su respectiva categoría, que se dedique a la realización
12 de labores de mantenimiento, diagnóstico, reparación a los vehículos de la
13 transportación marina, ya sea liviana como; motoras acuáticas, botes y/o
14 embarcaciones con motores dentro y fuera de borda, controles y transmisión, o
15 cualquier medio de transportación acuática liviana con fines públicos o
16 recreativos. Igualmente, la transportación marina mediana a pesada como; botes
17 y/o embarcaciones, transbordadores "ferries", controles y transmisión, o
18 cualquier medio de transportación acuática mediana a pesada, con fines públicos
19 o recreativos.

20 Artículo 4. Junta - Composición.

1 **The Examining Board of Automotive and Master Technicians of Puerto Rico** estará
2 compuesta de siete (7) miembros, quienes deberán ser personas de reconocida capacidad
3 en sus respectivas ocupaciones.

4 (a) Cuatro (4) de los **siete (7)** miembros de **esta** Junta serán nombrados por el
5 Gobernador de Puerto Rico deberán ser licenciados en la categoría de **master**
6 **technician**, con no menos de cinco (5) años de experiencia como tales. Por lo
7 menos, uno (1) de ellos deberá tener experiencia en la administración y operación
8 de un taller de servicios mecánicos. ~~De existir vigente alguna organización~~
9 ~~profesional dictada por ley, debe estar debidamente afiliado y al día.~~

10 (b) Dos (2) de los **siete (7)** miembros de **esta** Junta nombrados por el Gobernador de
11 Puerto Rico deberán ser licenciados en la categoría de **master technician**, en **the**
12 **Automotive Vehicle Technology Area**.

13 (c) Uno (1) de los **siete (7)** miembros de **esta** Junta nombrados por el Gobernador de
14 Puerto Rico deberá ser licenciado en la categoría de **master technician**, en **the**
15 **Diesel Equipment Technology Area**.

16 (d) Uno (1) de los **siete (7)** miembros de **esta** Junta nombrados por el Gobernador de
17 Puerto Rico deberá ser licenciado en la categoría de **master technician**, en **the**
18 **Automotive Collision Technology Area**.

19 (e) Dos de los **siete (7)** miembros de **esta** Junta serán representantes del Secretario del
20 Departamento de Educación. Uno de los representantes del Departamento de
21 Educación debe ser persona con licencia de **master technician** en **the Automotive**
22 **Vehicle Technology Area or the Diesel Equipment Technology Area** pesados

1 ~~diésel en cualquiera de sus modalidades y que posea licencia de master technician~~
2 ~~en una de estas dos áreas.~~ El segundo representante del Departamento de
3 Educación debe ser persona con licencia de **master technician** en **the Automotive**
4 **Collision Technology Area** ~~en cualquiera de sus modalidades y que posea licencia~~
5 ~~de master technician en esta área.~~ También, deben poseer licencias de Maestro en
6 Educación Técnica, Industrial u Ocupacional del Departamento de Educación.
7 Igualmente, en su lugar, puede ser un funcionario o algún representante en
8 representación del Departamento de Educación, con conocimientos en estas áreas
9 de tecnologías automotrices. Tanto el **Maestro en Educación**, el funcionario o el
10 representante **de Educación**, debe ser designado por el propio Secretario.

11 (f) Otro miembro de la Junta será un representante del Secretario del Departamento
12 de Transportación y Obras Públicas, designado por el propio Secretario,
13 preferiblemente con conocimientos en estas áreas de tecnologías automotrices.

14 (g) Los miembros de la Junta deberán ser mayores de edad, ciudadanos de Estados
15 Unidos de América **y haber residido en Puerto Rico durante un año**
16 **inmediatamente anterior a su nombramiento.**

17 (h) Los miembros nombrados por el Gobernador servirán términos de cuatro (4) años.
18 Los miembros de la Junta ejercerán sus funciones hasta que sus sucesores serán
19 nombrados y tomen posesión de sus cargos. Cualquier vacante en la Junta antes
20 del vencimiento del término se cubrirá por el período restante al mismo. Ningún
21 miembro será nombrado por más de dos (2) términos consecutivos para
22 representar la misma área automotriz.

1 (i) Los miembros actuales, basado en la anterior ley número 40 del 25 de mayo de
2 1972, nombrados por el Gobernador, continuarán en sus funciones hasta que se
3 venzan sus términos, con el propósito de ofrecer continuidad en los trabajos y
4 comiencen de forma inmediata los trabajos para esta nueva ley.

5 (j) El Gobernador de Puerto Rico podrá destituir a cualquier miembro de la Junta,
6 previa formulación de cargos, notificación y/o audiencia, por incumplimiento de
7 sus deberes, incompetencia manifiesta para desempeñar sus obligaciones, por
8 razones de incapacidad física o mental, abandono de sus funciones, mala conducta
9 o ausencia reiterada y sin excusa justificada, a las reuniones de la Junta. También
10 podrá hacerlo por razones de inmoralidad, convicción de un delito grave o menos
11 grave que implique depravación moral, negligencia o incompetencia manifiestas
12 en el desempeño de sus deberes. Las vacantes que surjan en la Junta serán
13 cubiertas por nombramientos del Gobernador. La persona designada para cubrir
14 una vacante ocupará el cargo hasta haber expirado el término para el cual la
15 persona que sustituyó fue nombrada.

16 (k) La Junta elegirá un presidente y directiva entre sus miembros. El miembro
17 representante del Secretario de Transportación y Obras Públicas no podrá ser
18 elegido como presidente de esta Junta.

19 Artículo 5. Deberes y Facultades de la Junta.

20 La Junta tendrá los siguientes deberes y facultades:

21 (a) Mediante reglamento, podrá regular, establecer, dictaminar y/o requerir todo lo
22 relacionado a la profesión de **automotive apprentice, automotive technician and**

1 **master technician**, así como a cualquier otra disposición necesaria y pertinente,
2 para la consecución de los objetivos de esta Ley, **sin la necesidad de volver a**
3 **legislar. Igualmente, esto aplica para las Certificaciones de las sub-áreas que**
4 **establezca la Junta.**

5 (b) Desarrollar y generar los exámenes de reválidas, la cual será una función
6 indelegable. También, podrá someter a contratación cuya aprobación sea sometida
7 por la Junta, para un proveedor con estos fines, siempre que se respete los niveles
8 de seguridad y secretividad para no divulgar su contenido, ~~el cual conduzca a un~~
9 y evitar el fraude.

10 (c) Autorizará el ejercicio de la profesión de **Master Technician, Automotive**
11 **Technician and Automotive Apprentice** ~~en las~~ **in the Automotive Vehicle**
12 **Technology Area, Diesel Equipment Technology Area, Automotive Collision**
13 **Technology Area and Marine Mechanics Technology Area**, mediante la concesión
14 de licencia, a aquellas personas que reúnan los requisitos y condiciones que se fijan
15 en esta ley **y por la Junta.**

16 (d) Podrá emitir certificaciones para una sub-área, sin obtener una licencia de
17 **automotive technician or master technician**, para autorizar el ejercicio de la
18 **práctica en sub-áreas específicas**, a aquellas personas que reúnan los requisitos y
19 **condiciones que se fijan en esta ley o por la Junta.**

20 (e) Llevará un registro oficial de las licencias y certificaciones expedidas y un libro de
21 actas de las sesiones o reuniones que celebre.

- 1 (f) Seleccionará una directiva y un presidente entre sus miembros las veces que
2 entienda necesario.
- 3 (g) Adoptará reglas y reglamentos para su funcionamiento, las que tendrán fuerza de
4 ley una vez se hayan promulgado de acuerdo a lo dispuesto en la ley de
5 procedimientos administrativo uniforme. Deberán ser aprobado dentro del
6 término de un (1) año desde la aprobación de esta ley.
- 7 (h) Adoptará un sello oficial para la autenticación de todos sus asuntos y del cual los
8 tribunales tomarán conocimiento judicial.
- 9 (i) Examinará a aquellas personas que soliciten licencia o certificaciones y cualifiquen
10 para ello de acuerdo con lo dispuesto en esta ley.
- 11 (j) Investigará las violaciones a esta ley, por iniciativa propia o por querrela
12 formulada ante dicho organismo, por persona perjudicada o por un **Master**
13 **Technician, Automotive Technician and/or Automotive Apprentice**, debidamente
14 licenciado, **así como las personas poseedoras de certificación.**
- 15 (k) A estos efectos la Junta podrá expedir citaciones requiriendo la comparecencia de
16 testigos y la presentación de los datos e informes que estime pertinentes. Si una
17 citación expedida por la Junta no fuese debidamente cumplida, la Junta podrá
18 comparecer ante cualquier sala del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico
19 y pedir que se ordene el cumplimiento de la citación. El Tribunal de Primera
20 Instancia podrá dictar órdenes haciendo obligatoria la comparecencia de testigos
21 y la presentación de cualquier documento que la Junta haya previamente

1 requerido. El tribunal castigará por desacato cualquier desobediencia a esas
2 órdenes.

3 (l) Denegará, suspenderá o revocará licencias por las razones que se consignan en
4 esta ley.

5 (m) Celebrará las reuniones y sesiones que sean necesarias para llevar a cabo
6 sus funciones, previa convocatoria del presidente o de cuatro (4) de sus miembros.

7 (n) Someterá al Gobernador un informe anual de sus asuntos oficiales.

8 (o) Realizará cualquier gestión y tendrá cualquier otra facultad en adición a las
9 consignadas que sea necesaria para cumplir con las disposiciones de esta ley.

10 Artículo 6. Derechos de los miembros de la Junta.

11 El Gobierno de Puerto Rico les garantizará a todos los miembros de la Junta, en el
12 ejercicio de sus funciones los siguientes derechos:

13 (a) Ningún patrono público o privado descontará horas ni días de trabajo a ningún
14 miembro de la Junta, cuando estos deban ausentarse de sus respectivos trabajos
15 para asistir o participar de tareas, funciones o actividades oficiales de su cargo.

16 Tampoco se descontará tiempo de ninguna de las licencias a que tenga derecho
17 por ley en su empleo, mientras asista o participe en tareas, funciones o actividades
18 como miembro de la Junta.

19 (b) Ningún patrono público o privado descontará cantidad alguna del sueldo o salario
20 de un empleado cuando éste sea citado para asistir o participar de tareas,
21 funciones o actividades oficiales, como miembro activo de la Junta.

1 (c) Ningún patrono público o privado despedirá a un empleado ni lo penalizará de
2 forma alguna, por el solo hecho de servir como miembro de la Junta y asistir o
3 participar de tareas, funciones o actividades oficiales de su cargo.

4 (d) Cualquier persona que actúe en contravención a lo establecido en los incisos (a),
5 (b) y (c) de esta sección, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere se le
6 impondrá multa de cinco mil dólares (\$5,000.00) o seis (6) meses de cárcel o ambas
7 penas, a discreción del tribunal. **Igualmente, el patrono público o privado tendrá**
8 **que restituir al empleado y pagará por todo ingreso dejado de devengar más daños**
9 **y perjuicio.**

10 (e) Cualquier cláusula contractual para dejar sin efecto estas protecciones laborales o
11 limitar su aplicación y efectos, se tendrán por no puestas. Para efectos de esta
12 protección todo miembro de la Junta tendrá que presentar evidencia a su patrono
13 que acredite la citación de comparecencia a las reuniones de la Junta.

14 Artículo 7. Quórum.

15 Constituirá quórum de la Junta cuatro (4) miembros de la misma y las decisiones
16 se tomarán por mayoría de los asistentes.

17 Artículo 8. Dietas y millaje.

18 (a) Cada miembro de la Junta, incluso los empleados o funcionarios públicos,
19 recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida por el Código Político
20 para los miembros de la Asamblea Legislativa, salvo el Presidente de la Junta,
21 quien recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la
22 dieta que reciban los demás miembros de la Junta, así como el reembolso de los

1 gastos por concepto de viaje, de acuerdo con la reglamentación del Departamento
2 de Hacienda que le sea aplicable. El pago por concepto de dietas y millaje a que
3 tiene derecho cada miembro de la Junta será hasta un máximo de **veinticuatro (24)**
4 reuniones por año.

5 **(b) Igualmente, cada miembro tendrá el derecho al pago del concepto de dietas y**
6 **millaje, siempre que este se encuentre en una gestión oficial de su cargo, como**
7 **testigo citado en tribunales, ponencias citadas en la legislatura, tramite de**
8 **documentos en las oficinas del Departamento de Estado y/o Juntas Examinadoras,**
9 **reuniones en la Industria Automotriz y otros, donde se demuestre**
10 **documentalmente la comparecencia.**

11 Artículo 9. Inmunidad.

12 Los miembros de la Junta Examinadora de Técnicos y Maestros Automotrices
13 disfrutarán de inmunidad en lo que a responsabilidad civil se refiere, cuando actúen en
14 el desempeño de las facultades y obligaciones que le son concedidas en esta ley.

15 Artículo 10. Ética profesional.

16 La Junta, mediante reglamento, generará códigos de ética profesional para cada
17 titular de licencias de **automotive apprentice, automotive technician or master technician.**

18 **Artículo 11. Licencias en the Automotive Vehicle Technology Area (Área de Tecnologías**
19 **en Vehículos Automotrices); requisitos.**

20 Toda persona que solicite a una licencia **de Automotive Vehicle Technology Area**, la Junta
21 le expedirá la misma al solicitante una vez evidencie cumplir con los siguientes
22 requisitos:

- 1 (a) Llenar y someter una solicitud a tales efectos ante la Junta, la cual proveerá los
2 formularios apropiados de acuerdo con los requisitos que exija por reglamento la
3 Junta y el Departamento de Estado.
- 4 (b) Una fotografía reciente tamaño 2x2 de pasaporte.
- 5 (c) Evidenciar haber cumplido dieciocho (18) años de edad, al momento de radicar su
6 solicitud debe ser residente de Puerto Rico y ser ciudadano de Estados Unidos de
7 América o residente legal.
- 8 (d) **Para la categoría de Automotive Apprentice (Aprendiz Automotriz)** deberá
9 evidenciar tener una preparación academia mínima de cuarto año de escuela
10 superior o su equivalente. Presentar transcripción de créditos y certificación de
11 horas, que evidencie haber completado un curso de una duración no menor a
12 seiscientas (600) horas de duración o su equivalente a créditos. Esta transcripción
13 de créditos contendrá como mínimo con los siguientes temas: mantenimiento de
14 vehículos automotrices, construcción de neumáticos (gomas) y aros (wheel and
15 tire), servicio a los neumáticos (gomas) y aros (wheel and tire), sistemas de
16 monitoreo de presión de neumáticos TPMS (Tire Pressure Monitor System),
17 sistema de suspensión, dirección y alineamiento, sistemas de freno, sistemas
18 dinámicos de seguridad en el vehículo (ABS, Control de Estabilidad y Direccional),
19 leyes y seguridad relacionada a la profesión de servicio automotriz. Esta categoría
20 no requiere haber aprobado un examen de reválida para certificarse y se expedirá
21 por un término de tres (3) años sin derecho a renovación.

- 1 (e) Para la categoría de **Automotive Technician (Técnico Automotriz)** deberá
2 evidenciar tener una preparación academia mínima de cuarto año de escuela
3 superior o su equivalente. Presentar transcripción de créditos y certificación de
4 horas, que evidencie haber completado un curso de una duración no menor a mil
5 doscientas (1,200) horas o su equivalente a créditos, o dos (2) años de duración.
6 Esta transcripción de créditos contendrá como mínimo con los siguientes temas:
7 mantenimiento de vehículos automotrices, construcción de neumáticos (gomas) y
8 aros (wheel and tire), servicio a los neumáticos (gomas) y aros (wheel and tire),
9 sistemas de monitoreo de presión de neumáticos TPMS (Tire Pressure Monitor
10 System), sistema de suspensión, dirección y alineamiento, sistemas de freno,
11 sistemas dinámicos de seguridad en el vehículo (ABS, Control de Estabilidad y
12 Direccional), reparación del motor, transmisiones y transejes automáticos,
13 transmisiones manuales, cajas de transferencias y diferenciales, electricidad
14 automotriz, la electrónica del vehículo automotriz, bolsas de aire, control de clima
15 automotriz, desempeño (performance) del motor de gasolina, desempeño
16 (performance) del motor de diésel (vehículos y light truck), desempeño
17 (performance) del vehículo híbrido y/o eléctrico, leyes y seguridad relacionada a
18 la profesión de servicio automotriz. Evidenciar haber aprobado con un mínimo de
19 un setenta por ciento (70%) de contestaciones correctas del total de preguntas en
20 el examen de reválida para certificarse.
- 21 (f) Para la categoría de **Master Technician (Maestro o Experto Automotriz)** deberá
22 evidenciar mínimo haber completado un curso de grado asociado universitario, el

1 cual deberá tener en un contenido no menor a mil cuatrocientas (1,400) horas de
2 duración o su equivalente a créditos en temas directos a esta área de especialidad.
3 Esta transcripción de créditos contendrá como mínimo con los siguientes temas:
4 mantenimiento de vehículos automotrices, construcción de neumáticos (gomas) y
5 aros (wheel and tire), servicio a los neumáticos (gomas) y aros (wheel and tire),
6 sistemas de monitoreo de presión de neumáticos TPMS (Tire Pressure Monitor
7 System), sistema de suspensión, dirección y alineamiento, sistemas de freno,
8 sistemas dinámicos de seguridad en el vehículo (ABS, Control de Estabilidad y
9 Direccional), reparación del motor, transmisiones y transejes automáticos,
10 transmisiones manuales, cajas de transferencias y diferenciales, electricidad
11 automotriz, la electrónica del vehículo automotriz, bolsas de aire, control de clima
12 automotriz, desempeño (performance) del motor de gasolina, desempeño
13 (performance) del motor de diésel (vehículos y light truck), desempeño
14 (performance) del vehículo híbrido y/o eléctrico, leyes y seguridad relacionada a
15 la profesión de servicio automotriz. Evidenciar haber aprobado con un mínimo de
16 un setenta por ciento (70%) de contestaciones correctas del total de preguntas en
17 el examen de reválida para certificarse.

- 18 (g) Para las Categorías de **Automotive Technician or Master Technician**, una vez
19 aprobado el examen de reválida, este solo tiene un (1) año de vigencia para
20 propósito se solicitar la licencia. Pasado un (1) año de haber aprobado el examen
21 de reválida para certificarse, sin completar el proceso para obtener la misma,
22 tendrá que volver a examinarse.

- 1 (h) Radicar con su solicitud un certificado médico, acreditando que se encuentra en
2 buenas condiciones de salud física y mental para trabajar, y dedicarse a las labores
3 de reparación, y ajuste de vehículos de transportación motriz que sea movido por
4 algún tipo de motor, ya sea un motor de combustión interna, externa, eléctrico,
5 híbrido, o cualquier otro tipo de propulsión que permita el movimiento mecánico.
- 6 (i) Radicar con su solicitud un certificado de antecedentes penales expedido por la
7 Policía de Puerto Rico.
- 8 (j) Acompañar con su solicitud los derechos que haya establecido la Junta y el
9 Departamento de Estado mediante reglamentación.

10 **Artículo 12. Licencias en the Diesel Equipment Technology Area (Área de Tecnologías en**
11 **Equipos Diésel); requisitos.**

12 Toda persona que solicite a una licencia **de Diesel Equipment Technology Area**, la Junta
13 le expedirá la misma al solicitante una vez evidencie cumplir con los siguientes
14 requisitos:

- 15 (a) Llenar y someter una solicitud a tales efectos ante la Junta, la cual proveerá los
16 formularios apropiados de acuerdo con los requisitos que exija por reglamento la
17 Junta y el Departamento de Estado.
- 18 (b) Una fotografía reciente tamaño 2x2 de pasaporte.
- 19 (c) Evidenciar haber cumplido dieciocho (18) años de edad, al momento de radicar su
20 solicitud debe ser residente de Puerto Rico y ser ciudadano de Estados Unidos de
21 América o residente legal.

1 (d) Para la categoría de **Automotive Apprentice (Aprendiz Automotriz)** deberá
2 evidenciar tener una preparación academia mínima de cuarto año de escuela
3 superior o su equivalente. Presentar transcripción de créditos y certificación de
4 horas, que evidencie haber completado un curso de una duración no menor a
5 seiscientas (600) horas de duración o su equivalente a créditos. Esta transcripción
6 de créditos contendrá como mínimo con los siguientes temas: mantenimiento de
7 vehículos automotrices, construcción de neumáticos (gomas) y aros (wheel and
8 tire), servicio a los neumáticos (gomas) y aros (wheel and tire), sistemas de
9 monitoreo de presión de neumáticos TPMS (Tire Pressure Monitor System),
10 sistema de suspensión, dirección y alineamiento, sistemas de freno, sistemas
11 dinámicos de seguridad en el vehículo o equipo diésel (ABS, Control de
12 Estabilidad y Direccional), leyes y seguridad relacionada a la profesión de servicio
13 vehículos o equipos diésel. Esta categoría no requiere haber aprobado un examen
14 de reválida para certificarse y se expedirá por un término de tres (3) años sin
15 derecho a renovación.

16 (e) Para la categoría de **Automotive Technician (Técnico Automotriz)** deberá
17 evidenciar tener una preparación academia mínima de cuarto año de escuela
18 superior o su equivalente. Presentar transcripción de créditos y certificación de
19 horas, que evidencie haber completado un curso de una duración no menor a mil
20 doscientas (1,200) horas o su equivalente a créditos, o dos (2) años de duración.
21 Esta transcripción de créditos contendrá como mínimo con los siguientes temas:
22 mantenimiento de vehículos automotrices, construcción de neumáticos (gomas) y

1 aros (wheel and tire), servicio a los neumáticos (gomas) y aros (wheel and tire),
2 sistemas de monitoreo de presión de neumáticos TPMS (Tire Pressure Monitor
3 System), sistema de suspensión, dirección y alineamiento, sistemas de freno,
4 sistemas dinámicos de seguridad en el vehículo (ABS, Control de Estabilidad y
5 Direccional), diagnóstico, reparación y desempeño (performance) del motor de
6 gasolina, diagnóstico, reparación y desempeño (performance) del motor diésel,
7 transmisiones manuales y diferenciales, electricidad automotriz, la electrónica del
8 vehículo o equipo diésel, bolsas de aire, control de clima automotriz, instalación y
9 reparación de equipos de camiones (chasis, cajas, equipos), instalación y
10 reparación de sistemas de potencia auxiliar (sistemas hidráulicos, mecánicos y
11 neumáticos), desempeño (performance) del vehículo o equipo híbrido y/o
12 eléctrico, leyes y seguridad relacionada a la profesión de servicio de vehículos o
13 equipos diésel. Evidenciar haber aprobado con un mínimo de un setenta por ciento
14 (70%) de contestaciones correctas del total de preguntas en el examen de reválida
15 para certificarse.

- 16 (f) **Para la categoría de Master Technician (Maestro o Experto Automotriz)** deberá
17 evidenciar mínimo haber completado un curso de grado asociado universitario, el
18 cual deberá tener en un contenido no menor a mil cuatrocientas (1,400) horas de
19 duración o su equivalente a créditos en temas directos a esta área de especialidad.
20 Esta transcripción de créditos contendrá como mínimo con los siguientes temas:
21 mantenimiento de vehículos automotrices, construcción de neumáticos (gomas) y
22 aros (wheel and tire), servicio a los neumáticos (gomas) y aros (wheel and tire),

1 sistemas de monitoreo de presión de neumáticos TPMS (Tire Pressure Monitor
2 System), sistema de suspensión, dirección y alineamiento, sistemas de freno,
3 sistemas dinámicos de seguridad en el vehículo (ABS, Control de Estabilidad y
4 Direccional), diagnóstico, reparación y desempeño (performance) del motor de
5 gasolina, diagnóstico, reparación y desempeño (performance) del motor diésel,
6 transmisiones manuales y diferenciales, electricidad automotriz, la electrónica del
7 vehículo o equipo diésel, bolsas de aire, control de clima automotriz, instalación y
8 reparación de equipos de camiones (chasis, cajas, equipos), instalación y
9 reparación de sistemas de potencia auxiliar (sistemas hidráulicos, mecánicos y
10 neumáticos), desempeño (performance) del vehículo o equipo híbrido y/o
11 eléctrico, leyes y seguridad relacionada a la profesión de servicio de vehículos o
12 equipos diésel. Evidenciar haber aprobado con un mínimo de un setenta por ciento
13 (70%) de contestaciones correctas del total de preguntas en el examen de reválida
14 para certificarse.

15 (g) Para las Categorías de **Automotive Technician or Master Technician**, una vez
16 aprobado el examen de reválida, este solo tiene un (1) año de vigencia para
17 propósito se solicitar la licencia. Pasado un (1) año de haber aprobado el examen
18 de reválida para certificarse, sin completar el proceso para obtener la misma,
19 tendrá que volver a examinarse.

20 (h) Radicar con su solicitud un certificado médico, acreditando que se encuentra en
21 buenas condiciones de salud física y mental para trabajar, y dedicarse a las labores
22 de reparación, y ajuste de vehículos de transportación motriz que sea movido por

1 algún tipo de motor, ya sea un motor de combustión interna, externa, eléctrico,
2 híbrido, o cualquier otro tipo de propulsión que permita el movimiento mecánico.

3 (i) Radicar con su solicitud un certificado de antecedentes penales expedido por la
4 Policía de Puerto Rico.

5 (j) Acompañar con su solicitud los derechos que haya establecido la Junta y el
6 Departamento de Estado mediante reglamentación.

7 **Artículo 13. Licencias en the Automotive Collision Technology Area (Área de Tecnologías**
8 **en Colisión Automotriz); requisitos.**

9 Toda persona que solicite a una licencia **de Automotive Collision Technology Area**, la
10 Junta le expedirá la misma al solicitante una vez evidencie cumplir con los siguientes
11 requisitos:

12 (a) Llenar y someter una solicitud a tales efectos ante la Junta, la cual proveerá los
13 formularios apropiados de acuerdo con los requisitos que exija por reglamento la
14 Junta y el Departamento de Estado.

15 (b) Una fotografía reciente tamaño 2x2 de pasaporte.

16 (c) Evidenciar haber cumplido dieciocho (18) años de edad, al momento de radicar su
17 solicitud debe ser residente de Puerto Rico y ser ciudadano de Estados Unidos de
18 América o residente legal.

19 (d) **Para la categoría de Automotive Apprentice (Aprendiz Automotriz)** deberá
20 evidenciar tener una preparación academia mínima de cuarto año de escuela
21 superior o su equivalente. Presentar transcripción de créditos y certificación de
22 horas, que evidencie haber completado un curso de una duración no menor a

1 seiscientas (600) horas de duración o su equivalente a créditos. Esta transcripción
2 de créditos contendrá como mínimo con los siguientes temas: pintura, acabado y
3 pulido, reparación de daños no estructurales, reparación de daños estructurales,
4 soldadura y fusión de componentes (pegamentos), leyes y seguridad relacionada
5 a la profesión de colisión automotriz. Esta categoría no requiere haber aprobado
6 un examen de reválida para certificarse y se expedirá por un término de tres (3)
7 años sin derecho a renovación.

8 (e) Para la categoría de **Automotive Technician (Técnico Automotriz)** deberá
9 evidenciar tener una preparación academia mínima de cuarto año de escuela
10 superior o su equivalente. Presentar transcripción de créditos y certificación de
11 horas, que evidencie haber completado un curso de una duración no menor a mil
12 doscientas (1,200) horas o su equivalente a créditos, o dos (2) años de duración.
13 Esta transcripción de créditos contendrá como mínimo con los siguientes temas:
14 pintura, acabado y pulido, análisis no estructural y reparación de daños, análisis
15 estructural y reparación de daños, análisis de daños y estimados, componentes
16 mecánicos y eléctricos (suspensión y dirección, electricidad, frenos, control de
17 clima automotriz, sistema de enfriamiento del motor, tren motriz, combustible,
18 admisión, escape, bolsas de aire, funcionamiento de vehículos híbridos y/o
19 eléctricos), soldadura y fusión de componentes (pegamentos), leyes y seguridad
20 relacionada a la profesión de colisión automotriz. Evidenciar haber aprobado con
21 un mínimo de un setenta por ciento (70%) de contestaciones correctas del total de
22 preguntas en el examen de reválida para certificarse.

- 1 (f) Para la categoría de **Master Technician (Maestro o Experto Automotriz)** deberá
2 evidenciar mínimo haber completado un curso de grado asociado universitario, el
3 cual deberá tener en un contenido no menor a mil cuatrocientas (1,400) horas de
4 duración o su equivalente a créditos en temas directos a esta área de especialidad.
5 Esta transcripción de créditos contendrá como mínimo con los siguientes temas:
6 pintura, acabado y pulido, análisis no estructural y reparación de daños, análisis
7 estructural y reparación de daños, análisis de daños y estimados, componentes
8 mecánicos y eléctricos (suspensión y dirección, electricidad, frenos, control de
9 clima automotriz, sistema de enfriamiento del motor, tren motriz, combustible,
10 admisión, escape, bolsas de aire, funcionamiento de vehículos híbridos y/o
11 eléctricos), soldadura y fusión de componentes (pegamentos), leyes y seguridad
12 relacionada a la profesión de colisión automotriz. Evidenciar haber aprobado con
13 un mínimo de un setenta por ciento (70%) de contestaciones correctas del total de
14 preguntas en el examen de reválida para certificarse.
- 15 (g) Para las Categorías de **Automotive Technician or Master Technician**, una vez
16 aprobado el examen de reválida, este solo tiene un (1) año de vigencia para
17 propósito se solicitar la licencia. Pasado un (1) año de haber aprobado el examen
18 de reválida para certificarse, sin completar el proceso para obtener la misma,
19 tendrá que volver a examinarse.
- 20 (h) Radicar con su solicitud un certificado médico, acreditando que se encuentra en
21 buenas condiciones de salud física y mental para trabajar, y dedicarse a las labores
22 de reparación, y ajuste de vehículos de transportación motriz que sea movido por

1 algún tipo de motor, ya sea un motor de combustión interna, externa, eléctrico,
2 híbrido, o cualquier otro tipo de propulsión que permita el movimiento mecánico.

3 (i) Radicar con su solicitud un certificado de antecedentes penales expedido por la
4 Policía de Puerto Rico.

5 (j) Acompañar con su solicitud los derechos que haya establecido la Junta y el
6 Departamento de Estado mediante reglamentación.

7 **Artículo 14. Licencias en the Marine Mechanics Technology Area (Área de Tecnologías**
8 **en Mecánica Marina); requisitos.**

9 Toda persona que solicite a una licencia **de Marine Mechanics Technology Area**, la Junta
10 le expedirá la misma al solicitante una vez evidencie cumplir con los siguientes
11 requisitos:

12 (a) Llenar y someter una solicitud a tales efectos ante la Junta, la cual proveerá los
13 formularios apropiados de acuerdo con los requisitos que exija por reglamento la
14 Junta y el Departamento de Estado.

15 (b) Una fotografía reciente tamaño 2x2 de pasaporte.

16 (c) Evidenciar haber cumplido dieciocho (18) años de edad, al momento de radicar su
17 solicitud debe ser residente de Puerto Rico y ser ciudadano de Estados Unidos de
18 América o residente legal.

19 (d) **Para la categoría de Automotive Apprentice (Aprendiz Automotriz)** deberá
20 evidenciar tener una preparación academia mínima de cuarto año de escuela
21 superior o su equivalente. Presentar transcripción de créditos y certificación de
22 horas, que evidencie haber completado un curso de una duración no menor a

1 seiscientas (600) horas de duración o su equivalente a créditos. Esta transcripción
2 de créditos contendrá como mínimo con los siguientes temas: mantenimiento de
3 las embarcaciones marinas, sistemas de combustible diésel y gasolina, la
4 electricidad en las embarcaciones marinas, sistema de transmisión de potencia y
5 propela, leyes y seguridad relacionada a la profesión de la mecánica marina. Esta
6 categoría no requiere haber aprobado un examen de reválida para certificarse y se
7 expedirá por un término de tres (3) años sin derecho a renovación.

8 (e) **Para la categoría de Automotive Technician (Técnico Automotriz)** deberá
9 evidenciar tener una preparación academia mínima de cuarto año de escuela
10 superior o su equivalente. Presentar transcripción de créditos y certificación de
11 horas, que evidencie haber completado un curso de una duración no menor a mil
12 doscientas (1,200) horas o su equivalente a créditos, o dos (2) años de duración.
13 Esta transcripción de créditos contendrá como mínimo con los siguientes temas:
14 mantenimiento de las embarcaciones marinas, diagnóstico y reparación de los
15 motores dentro y fuera de borda, desempeño (performance) de los motores dentro
16 y fuera de borda, sistemas de combustible diésel y gasolina, la electricidad en las
17 embarcaciones marinas, la electrónica en las embarcaciones marinas, sistema de
18 transmisión de potencia y propela, leyes y seguridad relacionada a la profesión de
19 la mecánica marina. Evidenciar haber aprobado con un mínimo de un setenta por
20 ciento (70%) de contestaciones correctas del total de preguntas en el examen de
21 reválida para certificarse.

- 1 (f) Para la Categoría de **Automotive Technician**, una vez aprobado el examen de
2 reválida, este solo tiene un (1) año de vigencia para propósito se solicitar la
3 licencia. Pasado un (1) año de haber aprobado el examen de reválida para
4 certificarse, sin completar el proceso para obtener la misma, tendrá que volver a
5 examinarse.
- 6 (g) Radicar con su solicitud un certificado médico, acreditando que se encuentra en
7 buenas condiciones de salud física y mental para trabajar, y dedicarse a las labores
8 de reparación, y ajuste de vehículos de transportación motriz que sea movido por
9 algún tipo de motor, ya sea un motor de combustión interna, externa, eléctrico,
10 híbrido, o cualquier otro tipo de propulsión que permita el movimiento mecánico.
- 11 (h) Radicar con su solicitud un certificado de antecedentes penales expedido por la
12 Policía de Puerto Rico.
- 13 (i) Acompañar con su solicitud los derechos que haya establecido la Junta y el
14 Departamento de Estado mediante reglamentación.
- 15 **Artículo 15. Exámenes de reválida.**
- 16 (a) Los exámenes se ofrecerán por la Junta de forma continua durante todo el año.
- 17 (b) Una vez se abra y se anuncie la convocatoria a examen, los exámenes podrán ser
18 ofrecidos de manera inmediata.
- 19 (c) Utilizando un estándar de nota de pase, el solicitante deberá aprobar con un
20 mínimo de un setenta por ciento (70%) de contestaciones correctas del total de
21 preguntas en el examen de reválida para certificarse.

1 (d) Una vez aprobado el examen de reválida, este solo tiene un (1) año de vigencia
2 para propósito se solicitar la licencia. Pasado un (1) año de haber aprobado el
3 examen de reválida para certificarse, sin completar el proceso para obtener la
4 misma, tendrá que volver a examinarse.

5 **Artículo 16.** Renovación de Licencias de **Automotive Technician or Master Technician.**

6 (a) Las licencias expedidas en las categorías de **automotive technician or master**
7 **technician** tendrán un término de vigencia de cinco (5) años, y los tenedores de las
8 mismas vienen obligados a renovarlas con treinta (30) días de anticipación a su
9 vencimiento.

10 (b) Si la licencia de **automotive technician or master technician** no es renovada dentro
11 de dicho período y se renueva con posterioridad a la fecha de su vencimiento, el
12 tenedor viene obligado a cancelar el doble de los derechos.

13 (c) La Junta tendrá que denegar la renovación y cancelar automáticamente una
14 licencia a todo **automotive technician or master technician** que no haya renovado
15 su licencia por el término de un (1) año después de su fecha de vencimiento.

16 (d) El titular de una licencia de **automotive technician or master technician** deberá
17 completar y someter una solicitud de renovación ante la Junta, la cual proveerá los
18 formularios apropiados de acuerdo con los requisitos que exija por reglamento la
19 Junta y el Departamento de Estado.

20 (e) Una fotografía reciente tamaño 2x2 de pasaporte.

21 (f) Radicar con su solicitud un certificado médico, acreditando que se encuentra en
22 buenas condiciones de salud física y mental para trabajar, y dedicarse a las labores

1 de reparación, y ajuste de vehículos de transportación motriz que sea movido por
2 algún tipo de motor, ya sea un motor de combustión interna, externa, eléctrico,
3 híbrido, o cualquier otro tipo de propulsión que permita el movimiento mecánico.

4 (g) Radicar con su solicitud un certificado de antecedentes penales expedido por la
5 Policía de Puerto Rico.

6 (h) Acompañar con su solicitud los derechos que haya establecido la Junta y el
7 Departamento de Estado mediante reglamentación.

8 (i) La Junta deberá reglamentar los parámetros a considerarse para renovar las
9 licencias de **automotive technician or master technician** en cada una de las áreas
10 de especialidad correspondiente; **to the Automotive Vehicle Technology Area,**
11 **Diesel Equipment Technology Area, Automotive Collision Technology Area and**
12 **Automotive Vehicle Technology Area,** con el propósito de validar sus
13 conocimientos actualizados en la técnica o tecnología automotriz, la cual es una
14 dinámica y contantemente cambiante.

15 (j) Si la licencia de **automotive technician or master technician** fue cancelada
16 automáticamente por no haber renovado su licencia dentro del término de un (1)
17 año después de su fecha de vencimiento, la persona podrá optar por examinarse
18 nuevamente con el cien por ciento (100 %) de las preguntas de reválidas de su área
19 de especialidad.

20 (k) Si el solicitante aprueba el examen de reválida, se le conservará su número de
21 licencia.

22 **Artículo 17.** Educadores y Peritos.

- 1 (a) Todo ~~maestro o profesor~~ profesional que se dedique a la enseñanza de la técnica o
2 tecnología automotriz en alguna de las ~~tres (3)~~ **cuatro (4)** áreas de especialidad, **the**
3 **Automotive Vehicle Technology Area, Diesel Equipment Technology Area,**
4 **Automotive Collision Technology Area and/or Marine Mechanics Technology**
5 **Area,** en escuela pública o privada de Puerto Rico, tendrá que poseer una licencia
6 en una de las siguientes categorías, expedida por **the Examining Board of**
7 **Automotive and Master Technicians of Puerto Rico,** de acuerdo al grado a enseñar.
- 8 (b) Para enseñar o educar en grados técnicos, deberá poseer licencia en la categoría de
9 Automotive Technician.
- 10 (c) Para enseñar o educar en grados asociados, deberá poseer licencia en la categoría
11 de Master Technician.
- 12 (d) Además, deberá cumplir con las certificaciones académicas que le exija la
13 institución educativa o empresa que le contrate. Ninguna persona podrá enseñar
14 materias de la técnica o mecánica automotriz en ninguna de las ~~tres (3)~~ **cuatro (4)**
15 áreas de especialidad si no cumple con estos requisitos.

16 **Artículo 18.** Reciprocidad sobre concesión de licencia.

17 La Junta estará autorizada a establecer, mediante las condiciones y requisitos que
18 juzgue necesarios, relaciones de reciprocidad sobre concesión de licencia sin examen,
19 directamente con los organismos correspondientes de cualquier Estado de los Estados
20 Unidos en que se exijan requisitos similares a los establecidos en esta ley para la obtención
21 de una licencia o certificación de Master Technician, y se provea una concesión similar
22 para los licenciados por esta Junta.

- 1 (a) El solicitante de la licencia de **Master Technician** por reciprocidad deberá
2 evidenciar tener cinco (5) años de experiencia en la industria automotriz **haber**
3 **cumplido mínimo dieciocho (18) años de edad, al momento de radicar su solicitud**
4 **debe ser residente de Puerto Rico y ser ciudadano de Estados Unidos de América**
5 **o residente legal.**
- 6 (b) Poseer licencia o certificación de Master Technician de algún organismo
7 reconocido en cualquier Estado de los Estados Unidos de América.
- 8 (c) Esta licencia o certificación de Master Technician del organismo de los Estados
9 Unidos de América reconocido por esta Junta debe restarle una vigencia de más
10 de un (1) año al momento de radicar la solicitud de licencia por reciprocidad. ~~Al~~
11 ~~presentar esta evidencia no se le requerirá evidencia de estudios en la técnica o~~
12 ~~mecánica automotriz en cualquiera de las tres áreas de especialidad de esta Junta,~~
13 ~~que tenga su correspondiente equivalencia. La licencia o certificación de Maestro~~
14 ~~“Master”, del organismo estadounidense reconocido por esta Junta será prueba~~
15 ~~suficiente para demostrar sus conocimientos de la técnica automotriz.~~
- 16 (d) El solicitante de la licencia de **Master Technician** por reciprocidad deberá llenar y
17 someter una solicitud a tales efectos ante la Junta, la cual proveerá los formularios
18 apropiados de acuerdo con los requisitos que exija por reglamento la Junta y el
19 Departamento de Estado.
- 20 (e) Una fotografía reciente tamaño 2x2 de pasaporte.
- 21 (f) Radicar con su solicitud un certificado médico, acreditando que se encuentra en
22 buenas condiciones de salud física y mental para trabajar, y dedicarse a las labores

1 de reparación, y ajuste de vehículos de transportación motriz que sea movido por
2 algún tipo de motor, ya sea un motor de combustión interna, externa, eléctrico,
3 híbrido, o cualquier otro tipo de propulsión que permita el movimiento mecánico.

4 (g) Radicar con su solicitud un certificado de antecedentes penales expedido por la
5 Policía de Puerto Rico.

6 (h) Acompañar con su solicitud los derechos que haya establecido la Junta y el
7 Departamento de Estado mediante reglamentación.

8 (i) También, cualquier titular de una licencia en la categoría de **Master Technician**
9 podrá utilizar este proceso de licencia por reciprocidad para radicar su renovación
10 de licencia.

11 **Artículo 19.** Máximo número de **Automotive Apprentices**.

12 Por cada **automotive technician or master technician** licenciado, bajo la inmediata
13 supervisión, solo habrá un máximo de dos (2) **automotive apprentice** debidamente
14 licenciados.

15 **Artículo 20.** Quejas, investigación; procedimiento.

16 La Junta deberá recibir e investigar las quejas que se formulen con respecto a las personas
17 que hayan sido autorizadas por esta ley para ejercer como **automotive apprentice**,
18 **automotive technician or master technician**. En caso de encontrarse causa fundada, se
19 podrá instituir el correspondiente procedimiento de suspensión o revocación de licencia,
20 procedimiento que estará en armonía con la Ley de Procedimiento Administrativo
21 Uniforme.

22 **Artículo 21.** Denegación de concesión o renovación de licencia.

1 La Junta podrá denegar la concesión o renovación de una licencia o certificación, previa
2 notificación a cualquier persona que:

3 (a) Trate de obtener o renovar una licencia o certificación mediante fraude o engaño.

4 (b) No reúna los requisitos para obtener o renovar una licencia o certificación de
5 acuerdo con lo dispuesto en esta ley.

6 (c) Haya sido declarada incapacitada mentalmente por un tribunal competente; se
7 estableciera ante la Junta mediante peritaje médico su incapacidad;
8 Disponiéndose, que la licencia podrá otorgarse tan pronto la persona sea declarada
9 nuevamente capacitada y si reúne los demás requisitos dispuestos en esta ley.

10 (d) Cualquier persona que fuere adversamente afectada por cualquier orden, decisión,
11 resolución o acuerdo tomado por la Junta, en estos casos podrán solicitar la
12 revisión judicial al Tribunal de Apelaciones de la orden o decisión, dentro del
13 término de treinta (30) días de haberse notificado la decisión a la persona
14 concernida.

15 **Artículo 22.** Suspensión, revocación o denegación de licencia.

16 La Junta podrá suspender, revocar o denegar la concesión o renovación de la licencia o
17 certificación expedida de acuerdo con esta ley, previa formulación de cargos, notificación
18 y audiencia a cualquier persona que:

19 (a) Emplee en su trabajo a personas no autorizadas por la Junta.

20 (b) Observe una conducta inmoral en el ejercicio de su profesión o haber sido
21 condenado por un tribunal por un delito que implique depravación moral o por

1 actuaciones ilegales que impliquen negligencia inexcusable o conducta lesiva a los
2 mejores intereses del público en el desempeño de sus funciones profesionales.

3 (c) Certifique trabajos de la técnica o mecánica automotriz, en cualquiera de las tres
4 (3) áreas de especialidades de esta Junta, sin haberlos realizado personalmente o
5 haberlos supervisado.

6 (d) Haya obtenido una licencia o certificación mediante fraude o engaño.

7 (e) Haya sido declarada incapacitada mentalmente por un tribunal competente, o se
8 estableciera ante la Junta mediante peritaje médico su incapacidad;
9 Disponiéndose, que la licencia podrá otorgarse tan pronto la persona sea declarada
10 nuevamente capacitada y si reúne los demás requisitos dispuestos en esta ley.

11 ~~(f) Ejerza la profesión de aprendiz, técnico o maestro automotriz sin estar~~
12 ~~debidamente al día en alguna organización de asociación profesional o gremio~~
13 ~~exigida por alguna ley vigente en Puerto Rico.~~

14 El procedimiento de revisión judicial estará en armonía con las disposiciones de la Ley
15 de Procedimiento Administrativo Uniforme.

16 Artículo 23. Citaciones.

17 La Junta, o cualquier miembro de esta, podrá emitir citaciones bajo apercibimiento
18 para compeler la comparecencia de testigos y la presentación de documentos, tomar
19 juramentos y declaraciones, presentar prueba y recibir documentos fehacientes en
20 evidencia, en relación con la audiencia o en el acto de esta. En caso de desobediencia a
21 una citación bajo apercibimiento (*subpoena*), la Junta podrá invocar la ayuda de cualquier

1 tribunal de Puerto Rico para requerir la comparecencia de testigos y la presentación de
2 evidencia documental.

3 **Artículo 24.** Cumplimiento de disposiciones, personas responsables.

4 Los miembros de la Junta que por esta ley se crea, el departamento de asuntos del
5 consumidor con su personal e inspectores, los departamentos de la agencia de seguridad
6 pública, como el servicio de bomberos, la policía estatal, etc. Igualmente, agencias
7 reglamentadoras, el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, y sus empleados o
8 funcionarios autorizados por éste, **y los titulares de alguna certificación, los titulares de**
9 **licencias de automotive apprentice, automotive technician or master technician**
10 debidamente autorizados para el ejercicio de su profesión, serán las personas encargadas
11 de velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

12 **Artículo 25.** Entrada autorizada en edificios.

13 Cualquier miembro de la Junta Examinadora y/o sus inspectores, ~~los inspectores~~
14 ~~de alguna organización de asociación profesional exigida por alguna ley vigente en~~
15 ~~Puerto Rico y autorizados por la Junta,~~ **el departamento de asuntos del consumidor con**
16 **su personal e inspectores,** los departamentos de la agencia de seguridad pública, como el
17 servicio de bomberos, la policía estatal, etc. Igualmente, agencias reglamentadoras **como**
18 **la administración de seguridad y salud ocupacional (OSHA), autoridad de desperdicios**
19 **sólidos (ADS), agencia de protección ambiental (EPA), junta de calidad ambiental (JCA),**
20 el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, y sus empleados o funcionarios
21 autorizados por éste, quedan autorizados por la presente ley para entrar en talleres de
22 servicio automotriz, sean estos en proyectos de construcción, industrias, concesionarios,

1 de agencias públicas o privadas, donde se estén realizando algún tipo de servicio
2 automotriz, para hacer investigaciones, inspecciones o interrogatorios relacionados con
3 el cumplimiento de esta ley.

4 **Artículo 26.** Licencia requerida.

5 Ninguna persona se anunciará, asumirá o utilizará el título de **automotive**
6 **apprentice, automotive technician, master technician o certificado**, ni podrá ejercer dicha
7 profesión en Puerto Rico a menos que posea una licencia o **certificación** como tal,
8 expedida bajo las disposiciones de esta ley y que la misma no haya sido revocada o
9 suspendida.

10 **Artículo 27.** Deberes de un **automotive technician or master technician** de servicio
11 **automotriz.**

12 (a) Todo **automotive technician or master technician** de servicio automotriz debe
13 exhibir prominentemente y a plena vista del público su licencia vigente en su lugar
14 de negocios, o en el lugar donde ofrece sus servicios, cuando éstos se prestan a
15 consumidores.

16 (b) Todo **automotive technician or master technician** ambulante deberá mostrarle su
17 licencia vigente al consumidor que lo contrata antes de prestar el servicio.

18 (c) En toda factura entregada por un **automotive technician or master technician** a un
19 consumidor debe aparecer impreso o escrito el nombre completo del proveedor,
20 su número de licencia vigente, su dirección y teléfono, si alguno.

21 (d) En todo anuncio comercial de un **automotive technician or master technician** debe
22 aparecer su nombre completo, su dirección y su número de licencia.

1 Artículo 28. Deberes de un consumidor de servicio automotriz.

2 (a) El consumidor tendrá derecho a examinar la licencia exhibida o mostrado por el
3 automotive technician or master technician antes de que éste le preste el servicio,
4 hacerle preguntas, y anotar la información que estime necesaria.

5 (b) El consumidor tendrá derecho a resolver el contrato de servicios si el automotive
6 technician or master technician no le muestra una licencia vigente.

7 Artículo 29. Deberes de un empresario de servicio automotriz.

8 (a) Todo empresario deberá cerciorarse que cada automotive apprentice, automotive
9 technician or master technician que emplea o contrata tengan su licencia vigente.

10 (b) Todo empresario deberá informarle a cada automotive apprentice, automotive
11 technician or master technician que emplea o contrata los deberes que le impone
12 esta Ley y los reglamentos y reglas que genere la Junta.

13 (c) Todo anuncio comercial de un empresario debe expresar que los automotive
14 apprentice, automotive technician or master technician que emplea o contrata
15 poseen licencia vigente.

16 (d) Si al lugar de negocios del empresario habitualmente acuden consumidores para
17 contratar los servicios prestados por automotive apprentice, automotive
18 technician or master technician, el empresario deberá exhibir prominentemente y
19 a plena vista del público las licencias vigentes de los automotive apprentice,
20 automotive technician or master technician que emplea o contrata.

21 Artículo 30. Asociación Profesional no será requerida.

1 Para la expedición de ninguna licencia de **automotive apprentice, automotive**
2 **technician or master technician** de esta **Examining Board of Automotive and Master**
3 **Technicians of Puerto Rico**, o mecánico y técnico Automotriz bajo la Ley Núm. 40 de 25
4 de mayo de 1972, según enmendada, será requerida **para** la colegiación o pertenencia a
5 **alguna** asociación profesional, con el propósito de ser concebida o renovada dichas
6 licencias, por esta Junta. **Por lo cual, ni Colegiación o afiliación a cualquier asociación**
7 **profesional no será requerida para expedir las licencias.**

8 **Artículo 31.** Transferencia de propiedades, archivos, etc.

9 Se transfieren a la **Examining Board of Automotive and Master Technicians of**
10 **Puerto Rico** creada en virtud de esta ley, todas las propiedades, archivos, récord y
11 documentos personales relacionadas con los mecánicos y técnicos automotrices que estén
12 en poder de la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices en virtud de la
13 ley 40 de 1972, según enmendada.

14 **Artículo 32.** Trámite de procedimientos.

15 El Secretario de Justicia podrá entablar y tramitar cualquier acción o
16 procedimiento ante los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el
17 cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

18 **Artículo 33.** Penalidades.

19 Toda persona que viole cualquiera de las disposiciones de esta Ley; o que se
20 dedique a la práctica de la profesión de **automotive apprentice, automotive technician or**
21 **master technician** en cualquiera de las ~~tres (3)~~ **cuatro (4)** áreas de especialidad, según sea
22 el caso, sin haber obtenido previamente una licencia para ello; o que habiéndosele

1 suspendido o revocado su licencia continúe ejerciendo la profesión; o que emplee o
2 permita que se emplee a una persona para ejercer este oficio o tales oficios a sabiendas de
3 que dicha persona no tiene licencia para ello, o que su licencia le ha sido revocada o
4 suspendida; incurrirá en delito menos grave que conllevará una pena de cárcel no mayor
5 de seis (6) meses, o multa no mayor de cinco mil (5,000) dólares, o con ambas penas a
6 discreción del tribunal.

7 **Artículo 34.** Garantías de Estado de Derecho.

8 Ninguna persona que sea titular de una licencia de técnico o mecánico automotriz, o
9 que haya aprobado el examen de reválida a no más de un año, basado en la Ley número
10 40 del 25 de mayo de 1972, según enmendada, va a perder los derechos adquiridos. Las
11 licencias existentes se continuarán renovando bajo los mismos parámetros establecidos a
12 ~~que hoy día se toman~~ tomarse en consideración para renovar. Esto hasta que por sí solas,
13 estas vayan desapareciendo.

14 (a) Toda persona que, al momento de aprobar esta nueva ley de la **Examining Board**
15 **of Automotive and Master Technicians of Puerto Rico**, que haya aprobado el
16 examen de reválida para la licencia de técnico ~~y~~ o mecánico automotriz de la ley
17 número 40 del 25 de mayo de 1972, según enmendada, se le honrará el proceso y
18 se le expedirá la licencia para la cual cualificó basado en los términos de la ley 40
19 de 1972, según enmendada. **El examen de reválida solo tiene un (1) año de vigencia**
20 **para propósitos de solicitar la licencia.**

21 (b) **Por definición, la** licencia de mecánico automotriz de la ley número 40 del 25 de
22 mayo de 1972, según enmendada, ~~se le otorgará tiene compatibilidad con la~~

1 ~~licencia de técnico automotriz de esta nueva ley de Técnicos y Maestros~~
2 ~~Automotrices.~~ Lo faculta a la realización de labores de reparación y ajuste del
3 motor, transmisión y otras partes esenciales para el funcionamiento de un vehículo
4 de motor, incluyendo el sistema eléctrico, de hojalatería, de radiadores y el sistema
5 de escape de gases de motor (catalítico) del mismo para los cuales se requieren
6 destrezas especiales. Debe tener habilidad para desempeñar las labores que se le
7 asignan dentro de su oficio. Sin embargo, necesitará del asesoramiento y ayuda
8 técnica del técnico automotriz para la ejecución de tareas que conllevan destrezas
9 especializadas y complejas.

10 (c) **Por definición,** la licencia de técnico automotriz de la ley número 40 del 25 de mayo
11 de 1972, según enmendada, ~~se le otorgará tiene compatibilidad con la licencia de~~
12 ~~maestro automotriz de esta nueva ley de Técnicos y Maestros Automotrices.~~ Lo
13 faculta y se le reconoce como la **persona que tiene pleno conocimiento,**
14 **comprensión y dominio de la técnica manual y de los procesos envueltos para el**
15 **diagnóstico, reparación y ajuste del motor, transmisión y otras partes esenciales**
16 **para el funcionamiento de un vehículo de motor, incluyendo el sistema eléctrico,**
17 **electrónico o de aire acondicionado del mismo, para los cuales se requieren**
18 **destrezas especiales. Debe tener habilidad para desempeñar las labores propias de**
19 **su oficio, sin que se le instruya en detalles cómo deber hacer el trabajo, bastando**
20 **con que se le indique la clase de trabajo que se desea realizar. Instruirá, coordinará**
21 **y supervisará las actividades de mecánicos automotrices que realizan las tareas de**
22 **reparación y ajuste a las partes esenciales del vehículo de motor. Debe también**

1 haber adquirido experiencia previa en las labores que desempeña. Significa,
2 además, toda persona que se dedique a la reparación de motores o sistemas
3 esenciales al funcionamiento de equipo agrícola, industrial, comercial, de
4 construcción y marino y toda persona capacitada para supervisar a un mecánico
5 automotriz.

6 (d) Por lo cual, en esta Garantías de Estado de Derecho, la persona titular de la licencia
7 de técnico automotriz de la ley número 40 del 25 de mayo de 1972, según
8 enmendada, continúa preservando el derecho adquirido para dedicarse a la
9 enseñanza de la técnica o mecánica automotriz en una escuela pública o privada,
10 como maestro o profesor, al igual que, instruir, coordinar y supervisar las
11 actividades en taller de servicio automotriz. Esto, hasta que estas licencias vayan
12 desapareciendo por sí solas al pasar de los tiempos.

13 **Artículo 35.** Renovación de las Licencias de Técnicos y Mecánicos Automotrices.

14 (a) Las licencias de técnicos y mecánicos automotrices de la ley Núm. 40 del 25 de
15 mayo de 1972 expedidas en las diversas categorías, continuarán teniendo un
16 término de vigencia de cinco (5) años, y los tenedores de las mismas vienen
17 obligados a renovarlas con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento.

18 (b) Si la licencia de técnico y mecánico automotriz de la ley número 40 del 25 de mayo
19 de 1972 no es renovada dentro de dicho período y se renueva con posterioridad a
20 la fecha de su vencimiento, el tenedor viene obligado a cancelar el doble de los
21 derechos.

1 (c) La Junta tendrá que denegar la renovación y cancelar automáticamente una
2 licencia a todo técnico y mecánico automotriz de la ley número 40 del 25 de mayo
3 de 1972, según enmendada, que no haya renovado su licencia por el término de
4 un (1) año después de su fecha de vencimiento. Sin embargo, el titular podrá
5 solicitar un recurso de revisión para reconsideración.

6 (d) El titular de una licencia de técnico y mecánico automotriz de la ley número 40 del
7 25 de mayo de 1972, según enmendada, deberá completar y someter una solicitud
8 de renovación ante la Junta, la cual proveerá los formularios apropiados de
9 acuerdo con los requisitos que exija por reglamento la Junta y el Departamento de
10 Estado.

11 (e) Una fotografía reciente tamaño 2x2 de pasaporte.

12 (f) Todo titular de una licencia de técnico y/o mecánico automotriz de la ley número
13 40 del 25 de mayo de 1972, según enmendada, deberá presentar evidencia de haber
14 aprobado estudios de educación continua por medio de adiestramientos,
15 seminarios, cursos cortos, para mejorarse en la práctica de su profesión por un
16 período no menor de cincuenta (50) horas durante el tiempo de vigencia de su
17 licencia, la cual la Junta establecerá reglas mediante reglamento. De las cincuenta
18 (50) horas de mejoramiento profesional, un mínimo de treinta (30) horas deberán
19 ser presenciales.

20 i. Por reglamento de Junta, estos podrán ser ofrecidos por instituciones
21 públicas o privadas que se dediquen a la enseñanza de la técnica o
22 tecnología automotriz, o en consorcio con ellos, que esté acreditada y

1 reconocida ~~por el Consejo de Educación de Puerto Rico~~ por el
2 Departamento de Educación de los Estados Unidos, el Departamento de
3 Educación de Puerto Rico, otras agencias de acreditación nacional o
4 internacional, o por la Junta de Instituciones Postsecundaria del
5 Departamento de Estado. Igualmente, como parte de los deberes del
6 Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico, bajo la ley
7 50 de 1986 está, *“establecer programas o cursos de educación o estudios*
8 *continuos”*. También, se tomará en consideración a toda persona, natural o
9 jurídica, que cumpla con lo reglamentado por la Junta.

10 ii. Igualmente, por reglamento de Junta, serán reconocidos los
11 adiestramientos, seminarios, cursos cortos, que sean ofrecidos por las
12 manufactureras de automóviles.

13 iii. Adicionalmente, mediante reglamento, la Junta podrá evaluar temas por
14 sumisión.

15 (g) Radicar con su solicitud un certificado médico, acreditando que se encuentra en
16 buenas condiciones de salud física y mental para trabajar, y dedicarse a las labores
17 de reparación, y ajuste de vehículos de transportación motriz que sea movido por
18 algún tipo de motor, ya sea un motor de combustión interna, externa, eléctrico,
19 híbrido, o cualquier otro tipo de propulsión que permita el movimiento mecánico.

20 (h) Radicar con su solicitud un certificado de antecedentes penales expedido por la
21 Policía de Puerto Rico.

1 (i) Acompañar con su solicitud los derechos que haya establecido la Junta y el
2 Departamento de Estado mediante reglamentación.

3 (j) Si la licencia de licencia de técnico y mecánico automotriz de la ley número 40 del
4 25 de mayo de 1972, según enmendada, fue cancelada automáticamente por no
5 haber renovado su licencia dentro del término de un (1) año después de su fecha
6 de vencimiento, la persona podrá optar por solicitar, de acuerdo a sus estudios y
7 experiencia a evidenciar, la licencia de aprendiz o el examen de reválida para
8 certificarse como técnico automotriz bajo la nueva ley de Técnicos y Maestros
9 Automotrices.

10 (k) El titular de una licencia de aprendiz automotriz de la ley número 40 del 25 de
11 mayo de 1972, según enmendada, deberá solicitar la licencia de aprendiz
12 automotriz de la nueva ley de la **Examining Board of Automotive and Master**
13 **Technicians of Puerto Rico**.

14 **Artículo 36. ~~Amnistía~~. Cláusula Transicional.**

15 **The Examining Board of Automotive and Master Technicians of Puerto Rico** expedirá
16 licencia sin examen a toda persona bajo los siguientes términos, con el propósito de poder
17 transicional de manera voluntaria hacia las nuevas licencias.

18 (a) El solicitante deberá ser titular de una licencia vigente de técnico o mecánico
19 automotriz de la ley número 40 del 25 de mayo de 1972, según enmendada.

20 (b) Deberá completar y someter una solicitud de licencia sin examen por ~~amnistía~~
21 **cláusula transicional** ante la **Examining Board of Automotive and Master**
22 **Technicians of Puerto Rico**, la cual proveerá los formularios apropiados de

1 acuerdo con los requisitos que exija por reglamento la Junta y el Departamento de
2 Estado.

3 (c) Una fotografía reciente tamaño 2x2 de pasaporte.

4 (d) Radicar con su solicitud un certificado médico, acreditando que se encuentra en
5 buenas condiciones de salud física y mental para trabajar, y dedicarse a las labores
6 de reparación, y ajuste de vehículos de transportación motriz que sea movido por
7 algún tipo de motor, ya sea un motor de combustión interna, externa, eléctrico,
8 híbrido, o cualquier otro tipo de propulsión que permita el movimiento mecánico.

9 (e) Radicar con su solicitud un certificado de antecedentes penales expedido por la
10 Policía de Puerto Rico.

11 (f) Acompañar con su solicitud los derechos que haya establecido la Junta y el
12 Departamento de Estado mediante reglamentación.

13 (g) El titular de una licencia de mecánico automotriz de la ley número 40 del 25 de
14 mayo de 1972, podrá solicitar una licencia de **automotive technician**, por **cláusula**
15 **transicional** ante la **Examining Board of Automotive and Master Technicians of**
16 **Puerto Rico**.

17 (h) El titular de una licencia de técnico automotriz de la ley número 40 del 25 de mayo
18 de 1972, según enmendada, podrá solicitar una licencia de **master technician**, por
19 ~~amnistía~~ **cláusula transicional** ante la **Examining Board of Automotive and Master**
20 **Technicians of Puerto Rico**.

21 **Artículo 37.** Derogación.

22 Se deroga la Ley Núm. 40 de 25 de mayo de 1972, según enmendada.

1 **Artículo 38.** Separabilidad.

2 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
3 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, inciso, acápite o parte de
4 esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia
5 a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El
6 efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración,
7 palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo,
8 inciso, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada
9 inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier
10 cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección,
11 subsección, título, capítulo, subcapítulo, inciso, acápite o parte de esta Ley fuera
12 invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto
13 dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas
14 personas a circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa
15 e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las
16 disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin
17 efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o
18 aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna
19 persona o circunstancias. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin
20 importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

21 **Artículo 39.** Vigencia.

22 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.